



# Resolución Directoral Regional

N° 175-2014-DRA.T-GOB.REG.TACNA

04 JUN 2014

## VISTO:

El Memo N° 071-2014-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de Mayo del 2014, evacuado por la Dirección Regional de Agricultura Tacna, dirigido a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, donde autoriza la habilitación para el desarrollo de las actividades de estadística que señala el dispositivo.

## CONSIDERANDO:

Que, es necesario asegurar el normal funcionamiento y la continuidad de los recursos financieros que permitan cumplir con las metas de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

Que con la Ley N° 27867 se crearon los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013.

Que, la Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 establece que las Unidades Ejecutoras, son las encargadas de administrar los recursos financieros que por transferencia les asigne el Pliego Presupuestal a través de los Calendarios en coordinación con las Normas Legales sobre la materia.

Que, el Decreto Supremo N° 095-2014-EF donde autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014 a favor de diversos pliegos de los gobiernos regionales para la ejecución de las actividades estadísticas (Monitoreo de la Estadística Agraria y Pecuaria, Encuesta de Intenciones de Siembra, Agroindustrial de Insumos y Servicios Agrarios, Comercialización y Precios, Encuesta de Precios, Stock de Arroz y Azúcar)

Que, es necesario asegurar el normal funcionamiento de la entidad en aspectos monetarios que permitan cumplir con las metas programadas por la Dirección Regional de Agricultura Tacna para la Encuesta Nacional de Intenciones de Siembra de principales cultivos Campaña Agrícola 2013-2014.

Que, la Dirección General del Tesoro Público, mediante Resolución Directoral No. 026-EF/77.15 establece las normas generales del Sistema de Tesorería en el que están contenidas las normas NGT 05 y NGT 07, que regulan el establecimiento del Fondo para Pagos en Efectivo, determinando que los montos serán establecidos o modificados mediante Resolución del Titular de las Unidades Ejecutoras.

En tal sentido estando a lo dispuesto por el Art. 39 del acotado dispositivo legal y lo informado por la Oficina de Administración y Asesoría Jurídica, es procedente dictar el Acto Administrativo.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28427 Art.9 del Decreto Supremo N° 052-2001-PCM y el Art.18 del Decreto Legislativo N° 325 y estando a las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional No. 090 y 094-2014-PR/GOB. REG. Tacna y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar el establecimiento del Fondo para Pagos en efectivo, el mismo que queda determinado en CUATRO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.4,000.00), para la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.





# Resolución Directoral Regional

N° 75 -2014-DRA.T-GOB.REG.TACNA

04 JUN 2014

**ARTICULO SEGUNDO:** Encargar la Administración del Fondo a la TAP. **MERCEDES JUANA MAMANI MARAZA**, quien ejercerá la función en armonía con las Normas de Tesorería y Técnicas de Control Interno.

**ARTICULO TERCERO:** Desagregar el Fondo en los siguientes componentes:

- Monitoreo de la Estadística Agrícola y Pecuaria, S/. 4,000.00
- Encuesta de Intenciones de Siembra,
- Agroindustrial de Insumos y Servicios Agrarios,
- Comercialización y Precios,
- Encuesta de precios
- Stock de Arroz y Azucar

Total S/. 4,000.00

**ARTICULO CUARTO:** Fijar el monto máximo de gastos y su naturaleza los mismos que se establecen en un diez por ciento (10%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) y se aplicarán en gastos menudos y urgentes, cualquier excepción a lo dispuesto, se efectuará con autorización expresa del Titular de la Entidad Giradora.

**ARTICULO QUINTO ;** La Oficina de Administración implementará los mecanismos de Control Interno adecuados para garantizar el normal funcionamiento y el cumplimiento de las disposiciones de la Resolución.

**ARTICULO SEXTO:** Declárese que la presente Resolución tiene vigencia a partir de la fecha y no superará el ejercicio presupuestal

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

**GOBIERNO REGIONAL TACNA**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA  
  
ABOG. JUAN MANUEL VELASQUEZ CALDERON  
DIRECTOR REGIONAL (E)

Distribución: Administración  
Tesorería  
Archivo.

UMG/mmm.